

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE FEBRERO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY																																																	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0																																																
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1910.) <i>Al contado.</i></p>																																																											
3-2-922	68,86	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,90	3-2-922	627,00	Banco de España.....	500			530,00																																																	
0-2-922	68,80	» E, de 25.000 » » »	68,25	3-2-922	292,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			292,00																																																	
3-2-922	68,65	» D, de 12.500 » » »	68,60	3-2-922	270,00	Banco Hipotecario de España...	500																																																				
3-2-922	68,90	» C, de 5.000 » » »	68,90	2-2-922	92,50	Banco de Castilla.....	250																																																				
3-2-922	68,75	» B, de 2.500 » » »	68,80	3-2-922	182,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		192,00																																																	
3-2-922	68,40	» A, de 500 » » »	68,20	3-2-922	125,00	Banco Español de Crédito.....	250			125,00																																																	
3-2-922	71,50	» G, de 100 » » »	72,00	30-1-922	287,00	Unión Española de Explosivos...	500	50		337,00																																																	
3-2-922	71,50	» H, de 200 » » »	72,00	3-2-922	69,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes.	500	83		59,00																																																	
31-1-922	69,30	En series diferentes.....		3-2-922	27,00	carera España... (Ordinarias..	500			28,25																																																	
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i></p>																																																											
3-2-922	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,20	2-2-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500																																																				
3-2-922	83,25	» E, de 12.000 » » »	83,25	3-2-922	234,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			233	ptas.																																																
3-2-922	84,60	» D, de 6.000 » » »		2-2-922	200,00	Idem Norte de España.....	500																																																				
3-2-922	84,60	» C, de 4.000 » » »	84,75	3-2-922	220,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500			216, 216, 218 y 217	id.																																																
3-2-922	84,70	» B, de 2.000 » » »	84,70	3-2-922	615,00	<p align="center">OBLIGACIONES</p> <p>Bonos del Banco de España..... 500</p> <p>Cédulas del Banco Hipotecario. 500</p> <p>Idem id. id..... 500</p> <p>Idem id. id..... 500</p> <p>Sociedad Gral. Azuc.^a España... 500</p> <p>F. C. M. Z. A., Va. (Serie A. 500</p> <p>Madrid a Ariza..... » B. 500</p> <p>» C. 500</p> <p>Idem Norte de España. 1.ª serie. 500</p> <p>na. Emisión 17 de 2.ª serie. 500</p> <p>Enero 1905..... 3.ª serie. 500</p> <p>4.ª serie. 500</p> <p>5.ª serie. 500</p>																																																					
3-2-922	85,00	» A, de 1.000 » » »	85,20	3-2-922	38,75							<p align="center">ayuntamiento de Madrid</p> <p>Obligaciones 500</p> <p>Explicaciones del Interior..... 500</p> <p>Empréstito "Villa Madrid" 1914. 500</p> <p>Idem id. 1918..... 500</p> <p>Cédulas del Ensanche..... 500</p>																																															
3-2-922	83,50	» G, de 100 » » »		3-2-922	100,10													<p align="center">INTERES ANUAL POR 100.</p> <p>4 315,00</p> <p>4 68,75</p> <p>5 109,10</p> <p>6 104,50 y 60</p> <p>6 4 1/2</p> <p>4 3</p> <p>3 3</p> <p>3 3</p>																																									
3-2-922	83,50	» H, de 200 » » »		3-2-922	104,35																			<p align="center">PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</p> <p>4 por 100 perpetuo al contado..... 527,300</p> <p>Idem fin corriente..... »</p> <p>Idem fin próximo..... »</p> <p>4 por 100 amortizable..... 500</p> <p>5 por 100 amortizable..... 740,500</p> <p>Acciones del Banco de España..... 19.000</p> <p>Idem del Banco Hipotecario..... »</p> <p>Idem de la Arrendataria de Tabacos... 8.500</p> <p>Azucarera.—Preferentes 5.000</p> <p>Idem.—Ordinarias 7.000</p> <p>Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %... 9.000</p> <p>Idem id. al 6 % 57.000</p>																																			
30-1-922	84,85	En series diferentes.....		3-2-922	69,50																									<p align="center">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</p> <p>Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 23,18 pesetas cada una.—2.000 a 23,18.—2.000 a 23,15.</p> <p>Nueva York, a la vista, cheque, 12.500 dollars a 6,51 pesetas cada uno.</p> <p>Berlín a la vista, cheque, 100.000 marcos a 3,10 pesetas por 100 marcos.—500,000 a 3,60.</p>																													
<p align="center">4 POR 100 AMORTIZABLE</p>																																																											
30-1-922	84,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		26-1-922	89,10																															<p align="center">5 POR 100 AMORTIZABLE</p>																							
25-1-922	84,25	» D, de 12.500 » » »		12-12-921	73,25																																					<p align="center">5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917</p>																	
3-2-922	85,50	» C, de 5.000 » » »		16-12-921	68,50																																											<p align="center">Serie F, de 50.000 pesetas nominales</p>											
3-2-922	85,50	» B, de 2.500 » » »		14-1-922	57,80																																																	<p>» E, de 25.000 » » » 93,50</p> <p>» D, de 12.500 » » » 93,50</p> <p>» C, de 5.000 » » » 93,50</p> <p>» B, de 2.500 » » » 93,50</p> <p>» A, de 500 » » » 94,50</p> <p>En series diferentes..... 93,50</p>					
3-2-922	85,50	» A, de 500 » » »	85,25	19-10-921	56,25	<p>» E, de 25.000 » » » 93,50</p> <p>» D, de 12.500 » » » 93,50</p> <p>» C, de 5.000 » » » 93,50</p> <p>» B, de 2.500 » » » 93,50</p> <p>» A, de 500 » » » 94,50</p> <p>En diferentes series.....</p>																																																					
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		18-5-921	53,00							<p>» D, de 12.500 » » » 93,30, 25, 20 y 25</p> <p>» C, de 5.000 » » » 93,20 y 25</p> <p>» B, de 2.500 » » » 93,20, 30 y 20</p> <p>» A, de 500 » » »</p>																																															
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		9-1-922	52,75													<p>» C, de 5.000 » » » 93,30, 25, 20 y 25</p> <p>» B, de 2.500 » » » 93,20 y 25</p> <p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>																																									
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		1-2-922	72,50																			<p>» B, de 2.500 » » » 93,20 y 25</p> <p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>																																			
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		25-1-922	90,00																									<p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>																													
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		3-2-922	82,10																																																						
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		3-2-922	82,00																															<p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>																							
30-1-922	85,50	En series diferentes.....		2-2-922	90,50																																					<p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>																	
30-1-922	85,50	En series diferentes.....																																														<p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>											
30-1-922	85,50	En series diferentes.....																																																				<p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>					
30-1-922	85,50	En series diferentes.....				<p>» A, de 500 » » » 93,20, 30 y 20</p>																																																					

Gaceta de Madrid.—Núm. 36 5 Febrero 1922 Anexo núm. 1.—Página 297

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

BARÓMETRO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Febrero de 1922.

Señala hacia el mar del Norte la perturbación de Alta Atlántica, produciendo fuertes vientos en Francia y en las Islas Británicas.
Telegrama transmitido a las Coman-

dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Niebla, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Tiempo de lluvias en el Cantábrico.
Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 1922.

Parque del Retiro. (Altitud, 697 m.)

Horas	Barómetro al nivel del mar	Temperatura en sombra	Humedad relativa	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	710,8	8,5	95	SW.....	1—Ventolina..	»	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra... 11,7
7	709,8	8,6	97	SW.....	2—Afuera flojo..	»	Cubierto.	Idem máxima a la idem..... 7,6
13	709,7	11,4	94	WSW....	2—Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
19	709,4	11,1	91	WSW....	3—Flojo.....	Inaplicable	Idem.	Recorrido total del viento en las veinticuatro horas..... 237

OPOSICIONES

Pruebas de oposiciones a la Cátedra de Histología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 8 de Marzo, a las cuatro de la tarde, en la Escuela de Veterinaria de esta Corte para dar comienzo a las operaciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el día 28 del actual en el mismo local, y a la misma hora.

Madrid, 1.º de Febrero de 1922.—El Presidente, Florencio Perpetua.

P—266

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINAS

NEGOCIADO DE ALMADRABAS

No habiéndose recibido hasta el día de fecha y hora en que había de celebrarse la subasta del pesquero almadraba nuevo, denominado "La Cruz", justificante alguno del resultado de la admisión de pliegos de proposición en el Gobierno civil de Zamora,

Esta Dirección general acordó suspender el acto anunciado para hoy, que se celebrará el día 20 del actual,

a la misma hora y en el sitio designado en la GACETA DE MADRID número 318, correspondiente al 9 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Madrid, 4 de Febrero de 1922.—El Director general, P. A. (Illegible) S.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación del servicio de administración municipal del impuesto de Consumos y Alcoholes, y sus recargos correspondientes, sin que se haya producido reclamación alguna, se convoca a pública subasta el expresado servicio de recaudación, bajo las siguientes condiciones:

1.º Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean necesarios para la recaudación, por el sistema de administración o gestión directa, del impuesto de Consumos y Alcoholes, encabezado con el Estado, y del recargo sobre el mismo impuesto establecido para atenciones del presupuesto municipal durante los años económicos de 1922-23, 23-24 y 24-25, considerándose, sin embargo, resuelto o terminado al finalizar cada uno, en el caso de que el medio de cobranza elegido para el siguiente por la Junta, en uso de sus facultades, fuese distinto de la administración directa.

2.º Las tarifas de percepción serán las que rigen actualmente, si bien, en años sucesivos, habrán de reducirse,

tanto por derechos del Tesoro, como por recargo municipal, en la misma proporción que se reduzcan los cupos, conforme a lo establecido por la ley de 12 de Junio de 1911.

Si la tarifa o los cupos sufrieran alteración, por disposiciones superiores o se acordara aumentar el recargo municipal, el contrato subsistirá con dicha alteración a la que se someterá la cobranza, pero en este caso el Ayuntamiento modificará la cantidad que como mínima se obliga a ingresar el contratista, proporcionalmente a lo que la alteración importe.

3.º Durante los diez primeros días de cada mes, el contratista ingresará en la Caja municipal, las sumas recaudadas en el anterior. Este ingreso no podrá nunca ser inferior a la dozava parte de la cantidad en que como recaudación mínima de la renta se hace adjudicado el contrato, supliendo el contratista, de su peculio particular, la diferencia, si la hubiere, entre dicha dozava parte y el importe efectivo de la recaudación.

Si por el contrario, en algún mes se recaudara más de expresada dozava parte, el exceso o diferencia, deberá asimismo ser ingresado en la Caja del Municipio, previa deducción de las cantidades que por defecto de recaudación hubiera suplido el contratista en meses anteriores.

4.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de administración ocasiona, así los de personal como los de material, cuando, en tal virtud, relevado de la obligación de rendir cuentas de los mismos.

5.º Servirá de base para la subasta, considerándose rendimiento mínimo de la renta, la cantidad de ciento catorce mil trescientas treinta y dos pesetas cuarenta céntimos, a que se

ciende el cupo y recargos, según lo ha fijado la Junta municipal en sesión de 22 de Diciembre último.

El contratista percibirá en concepto de remuneración o compensación de los servicios que ha de prestar, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, el noventa por ciento de la parte en que la recaudación exceda de la suma antes expresada.

6.ª Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiera de valer; si bien habrá de someter los nombramientos a la aprobación del Ayuntamiento en cuanto a los de oficinas de carácter administrativo y a la del Alcalde, respecto a los de vigilancia.

7.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista, la intervención que fuere indispensable para garantizar los intereses municipales, quedando a cargo del Municipio el pago del personal y material que se destine para este fin.

8.ª Las proposiciones habrán de presentarse mediante pliegos cerrados ajustados al modelo inserto al final, los cuales serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de despacho, que son de las diez a las catorce. Esta presentación podrá hacerse desde el siguiente día al en que aparezca publicado el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para dicho acto.

Se considerará como proposición más ventajosa, siendo por tanto preferida, la en que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta, la en que mayor rebaja se haga en la participación concedida al contratista en el aumento de recaudación.

9.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delega, con asistencia del Regidor Síndico y de Notario público, el día 17 de Marzo próximo y hora de las once, sujetándose en el procedimiento a lo dispuesto en el artículo 18 y demás concordantes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal, el depósito previo de 5.716,62 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la recaudación mínima calculada. El rematante queda obligado a prestar fianza definitiva consistente en el 20 por 100 de la cantidad en que como recaudación mínima se le adjudique el remate, cuyo depósito se constituirá en la Caja municipal, bien en metálico, en valores públicos o en hipotecas sobre bienes inmuebles.

11.ª El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni la rescisión salvo lo dispuesto en la condición segunda, quedando sometido a los Tribunales del Municipio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.ª El incumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por él contraídas, dará lugar a la rescisión en su perjuicio del contrato y

a la incautación por el Municipio de la fianza provisional o definitiva que se hubiere constituido, y a la cual se le dará la aplicación ordenada por el artículo 24 de la mencionada Instrucción.

13. Serán de cuenta del adjudicatario o contratista, los gastos de anuncios, timbres y enanos otros ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

14. A los efectos del artículo 15 de la antes citada Instrucción, el Ayuntamiento designa al Letrado D. Juan Gajardo y Gajardo.

Mérida, 3 de Enero de 1922.—El Alcalde-Presidente (ilegible.)

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ... con cédula personal que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de Consumos y Alcoholes y sus recargos, en este Municipio, durante uno, dos o tres años, a partir de 1.º de Abril de 1922, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo de depósito constituido del 5 por 100 y se obliga a prestar dicho servicio mediante ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de 5.716,62 pesetas, como producto mínimo de recaudación y la participación de un 90 por 100 en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—119

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

En el expediente de apremio que esta Agencia ejecutiva tramita contra D. Francisco Garcés Rasco por falta de pago de la contribución urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido que la casa en esta ciudad, calle Alquiladores, número 1, se encuentra inscrita desde el 15 de Marzo de 1904 a nombre de D. Manuel Gutiérrez González, siendo dicho señor persona distinta de la expedientada, requiríase al mismo para que en el plazo de cinco días, a contar desde la fecha en que el requerimiento tenga lugar solvente los débitos, y para que tenga conocimiento de dicha providencia se la notifico por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* con arreglo al artículo 142, y le requirero para que en dicho plazo haga efectivo el descubierto que a continuación se expresa.

Por cuotas del cuarto trimestre 1920-21 y primero de 1921-22, 88,77 pesetas.

Por apremios, 13,32.

Total en esta fecha, 102,09 pesetas.

Puerto de Santa María a 8 de febrero

de 1921.—El Agente auxiliar, E. Valero.

P—5933

Urbana.—Primero y segundo trimestre de 1921-22.

En el expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 28 de Junio y 22 de Septiembre de 1921, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y siendo D. José María Tarrida Centeno uno de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Débitos.

Por urbana, 37,76 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado (15 por 100), 5,67.

Total, 43,43.

Puerto de Santa María a 5 de Octubre de 1921.—El Agente, A. Martín. P—5932

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Don Félix del Real y Campos, Recaudador de Contribuciones de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la viuda de José Martínez Illán, vecina de paradero desconocido, por débitos de contribución urbana correspondientes a varios años, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho la viuda de José Martínez Illán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovivantes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días laborables de haber sido insertado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana en la oficina recaudadora, si,

ta en la calle de San Jerónimo, número 10, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, según costumbre, de la localidad."

Lo que bago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa sita en esta población y su calle de Obraprima, sin número, que linda: derecha, entrando con casa de Rosendo García Priego; izquierda, con otra de Manuel Escudero Pedraza, y espalda, con las de Pablo Villacañas Romero y Juan López Barrajón; que dicha finca se compone de portal de entrada, patio, corral, cuatro cocinas, dos cuartos, una gorrinera, cuatro habitaciones y dos cámaras, y otra cámara en la parte alta; con una extensión superficial aproximadamente de 170 metros cuadrados.—Capitalización, 1.475 pesetas; valor para la subasta, 1.475 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Quintana de la Orden, 13 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Félix del Real y Campos. P.—5863

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Don José Romero Martínez, Agente Recaudador de las contribuciones de Redondela,

Eago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes al cuarto trimestre del año 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan ser satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Dolores Amoedo Alonso, 1,79 pesetas.

Francisco Figueroa Bastos, 2,23.

Juan Garrido, 6,10.

Miguel Alvarez, 3,92.

Menores de Benita Alvarez, pesetas 2,83.

Pedro Amoedo Segade, 3,16.

Ramón Balado Alvarez, 2,24.

Ramón Bastos García, 2,34.

Carmen Fernández Otero, 2,99.

José Garrido Garrido, 3,05.

Manuel Alonso Rosales, 3,16.

Mariano Lago Carrera, 8.

Manuel Fernández Otero, 2,34.

José Míguez Cobas, 2,75.

Juan Raymúndez, Rodríguez, pesetas 5,51.

Juan Rodríguez Barrión, 30,76.

Andrés Lago Cabalino, 3,76.

Antonio González Cabalino, 2,13.

Casimiro Senlle Rodríguez, 1,86.

Domingo Santorio, 2,24.

Francisco Barciela Cabalino, pesetas 2,18.

Ignacio Senlle Domínguez, 2,03.

Joaquín Senlle Domínguez, 2,12.

José Rivas Lago, 1,80.

José González Otero, 3,61.

Juan Alvarez Barreiro, 3,49.

Juana Granada Alvarez, 2,29.

Antonio Cabalinos, 2,34.

Buenaventura Amoedo, 4,14.

Ignacio López Alonso, 2,23.

Manuel Alonso Otero, 2,40.

Manuel Cabalino, 2,78.

Manuel Pazos, 3,54.

Alejandro Veiga Veiga, 1,86.

Bernardo González, 2,10.

Domingo Blanco Moriño, 3,38.

Manuel María Castro, 2,45.

Pedro Benito Reguena, 5,89.

Francisco Fuga, 1,96.

Ignacio Saavedra, 2,50.

José Manuel Veiga, 4,41.

Ramón Bouzón, 5,61.

Cayetano Vila Fernández, 3,21.

Fermina Fernández, 3,27.

Fernán Fernández Pereira, 3,3.

Adelaida González, 2,07.

Bernardo Lameiro, 10,02.

Pedro Sánchez Cabralero, 2,07.

Victorio Garballo, 5,45.

Andrés Martínez, 11,16.

Antonio Villar, 2,18.

Bonifacio Crespo, 2,29.

Francisco Figueroa, 2,89.

Gabriel Figueroa, 3,17.

Luis Figueroa Martínez, 2,22.

María Barciela, 2,23.

Manuel Fernández, 2,61.

Manuel Rodríguez, 4,74.

Manuel Crespo Villar, 7,25.

Ramona Cuár, 8,18.

Teresa Lucía Couselle Ecag, 2,12.

Francisco Román, 2,40.

Manuel Alfau, 1,96.

Antonio Resdin Malva, 6,42.

Benito Ramón Luis, 1,79.

Benito Sobral Trigo, 4,14.

Concepción Lorenzo, 3,70.

Ignacio García, 7,78.

José Benito Acuña, 5,07.

José Blanco Martínez, 3,97.

José Ramón Castillo, 10,62.

Juan Míguez Otero, 3,00.

José Benito Zahos, 3,98.

Luciano Vidal, 7,35.

Manuel Míguez, 7,57.

Manuel Rodríguez, 2,89.

Manuel Lorenzo, 5,82 y 2,56.

María de Jesús Lorenzo, 2,23.

Manuel Vidal Lago, 5,44.

María Antonia Mujer, 3,38.

Andrés Senlle Castro, 2,00.

Angela y Matilde López, 7,20.

Daniela María del Blanco, 10,34.

J. R. de Leirado, 2,72.

José M. Fernández, 4,57.

Juan M. Paz, 3,87.

Dr. Banes, por él Pedro Lardín, 2,17.

Ramón Tahos, 2,22.

Antonio Cobián, 2,09.

Javier Quiroga, 2,66.

Antonio Estein, 3,98.

Encarnación Otero, 1,96.

Justo Munias, 7,85.

Manuel Pérez, 1,61.

Manuel Roncho Tiena, 2,55.

Pedro Rodríguez, 26,55 y 3,92.

Prudencia Esteiro, 5,00.

Rogelia Ortas, 1,00.

Ramón Sampedro, 2,59.

El mismo, 2,67 y 2,59.

Bernardino Domínguez, 2,53.

Pedro Fontenla, 3,60.

Salustiano Méndez, 1,90.

Heliodoro Rivas, 12,11 y 2,85.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Redondela, 1 de Octubre de 1921; El Agente, José Romero.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginesta, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el contribuyente D. Ramón Pons Canals, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica y urriana de los años del 1919-20 y 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Ramón Pons Canals sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día en que haga quince a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a las diez, en esta Recaudación, Llovera, 1.º primero, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Finca llamada “Cal Jaume dels Clots”, sita en este término y punto “Els Clots”, de segunda y tercera clase, de cabida 2 hectáreas, 50 áreas, 57 centiáreas; lindante: a Oriente, con Juan Mosoll (a) Quirso dels Clots, y a Mediodía, Poniente y Norte, con terrenos comunales. De valor 721 pesetas.

Casa de cuarta clase llamada “Cal Jaume dels Clots”, de ignorada superficie, enclavada en la heredad del mismo nombre, sita en este término. De valor 393,75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Pedra y Coma, 18 de Octubre de 1921.—El Agente, Santiago Jou, P—5886

D. Santiago Jou y Ginesta, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Pujol Pericas, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución rústica de los años del 1919-20 y 1920-21, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Visto este expediente y resultando que para la efectividad de los descubiertos por rústica contra D. Ramón Pons Canals, se trabó embargo contra una pieza de tierra llamada Feixa del Jan, campa, secano, de cabida 21,79 áreas, lindante: a Oriente y Norte, con Juan Mosoll, y a Mediodía y Poniente, con otra heredad del mismo Juan Pons, cuya anotación en el Registro de la Propiedad ha sido denegada, por aparecer inscrita en el tomo 201, folio 239, a favor de D. Juan Pujol Pericas, persona distinta de la embargada.

Considerando que a tenor del apartado E. del artículo 195 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procede rectificar los mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva de dicho embargo, ha de tomarse con referencia al nombrado poseedor, D. Juan Pujol Pericas, a quien deberá requerirse para que en el término de cinco días solvente los débitos sin recargo alguno, y de no hacerlo, se expedirá certificación circunstanciada de los indicados particulares, para ser remitida a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, iniciándose con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Se acuerda en este sentido en Pedra y Coma, a 18 de Octubre de 1921.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se le notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en la misma.

Pedra y Coma, 20 de Octubre de 1921.—El Agente, Santiago Jou, P—5887

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARAGONA

En el expediente de ocultación por el concepto de territorial instruido contra D. Manuel Gómez de la Estremera, por no tener amillada la finca rústica de su propie-

dad, sita en el término municipal de esta ciudad, partida denominada Rabassada, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 14 de Abril último, y de conformidad de lo informado por esta Administración de Contribuciones, la de Propiedades e Impuestos, la Intervención de Hacienda y de la Abgacia del Estado, ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el presente expediente y Resultando comprobada la ocultación de la finca a que se hace referencia, toda vez que al ser adquirida el año 1880 por D. Manuel Gómez de la Estremera deja de figurar en el reparto de la territorial al nombre de la vendedora, doña Antonia Llopis Lleret, sin aparecer el del comprador, no existiendo motivo legal alguno que justifique dicha emisión, esta Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Territorial, de 30 de Septiembre de 1885 y la resolución de la Dirección general de Contribuciones fecha 27 de Julio de 1899, que determina la fecha a que debe retraerse la responsabilidad de los ocultadores por este concepto, acuerda imponer a dicho Sr. Gómez de la Estremera la multa de 14 pesetas, cuarta parte de la riqueza imponible con que venía figurando en años anteriores al de la venta de la expresada finca, y la contribución correspondientes a los quince últimos años, más los respectivos intereses, de demora en esta forma:

Riqueza imponible de la finca, 56 pesetas.

Año 1905.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 3,12.—22,08 pesetas.

Año 1906.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 7,54.—21,50 pesetas.

Año 1907.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,96.—20,92 pesetas.

Año 1908.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 6,38.—20,34 pesetas.

Año 1909.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,80.—19,76 pesetas.

Año 1910.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 5,22.—19,18 pesetas.

Año 1911.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,64.—18,60 pesetas.

Año 1912.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 4,06.—18,02 pesetas.

Año 1913.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 3,48.—17,44 pesetas.

Año 1914.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 2,90.—16,86 pesetas.

Año 1915.—Cuota para el Tesoro,

11,64 pesetas, recargos, 2,32; intereses de demora, 2,32.—16,38 pesetas.

Año 1916.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,74.—15,70 pesetas.

Año 1917.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 1,16.—15,12 pesetas.

Año 1918.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32; intereses de demora, 0,58.—14,50 pesetas.

Año 1919.—Trimestre único.—Cuota para el Tesoro, 2,91 pesetas; recargos, 0,58.—3,49 pesetas.

Ejercicio de 1919-20.—Cuota para el Tesoro, 11,64 pesetas; recargos, 2,32.—15,96 pesetas.

Suma total, 273,89 pesetas.
Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, fecha 13 de Octubre de 1903, por ignorarse su actual paradero; significándole que la expresada suma de 273,89 pesetas más las 14 de multa, deberá ingresarse directamente en Arcas del Tesoro en la Delegación de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta notificación en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Tarragona, 26 de Junio de 1920.
El Administrador de Contribuciones,
Ángel Arce.

P.—5892

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. José Costa Bardas, recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra doña María Escribá Cabrol, por el concepto de la contribución rústica, resulta que las fincas amparadas a nombre de la expresada doña María Escribá Cabrol, constan inscritas en el Registro de la propiedad del partido a nombre de terceros poseedores, siendo éstos doña Josefa Vda Llanes, y de conformidad a lo dispuesto en la letra B. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, son responsables del pago de las contribuciones los adquirentes.

Que no habiendo sido satisfecho el débito en el plazo concedido y conforme a lo preceptuado en el expresado artículo 145 en su letra E. de dicha Instrucción, procede se decrete por la Tesorería de Hacienda el apremio de primer grado para poder iniciar con ella el procedimiento contra dicho responsable.

Josefa Vila Llanes, 61,72 pesetas.

Y para que conste y pueda ser de-

clarado por el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia el apremio de primer grado, expido la presente.

Malla, 16 de Enero de 1922.—El Agente ejecutivo, José Costa.

“Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos con la Hacienda el contribuyente que se expresa en la anterior certificación, se le declara incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total de sus débitos, en la inteligencia que, si deja transcurrir el plazo marcado por la Instrucción, se le impondrá el segundo grado de apremio, consistente en el 10 por 100 de recargo, procediéndose a la ejecución de sus bienes.

Lérida, 17 de Enero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mateo de la Morena.

D. José Costa Bardas, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de rústica y urbana, correspondientes al año 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Galcerán Oliach, a quien se facoran embargadas:

Una pieza de tierra secano, olivar, en la partida Potes, de cabida cuatro porcas, y linda: a Oriente, Antonio Monfá; a Mediodía, camino de Bellpuig; a Poniente, Antonio Planes, y a Norte, Ramón Llobet; valorada en 68,40 pesetas.

Otra pieza de tierra, secano, olivar, en la partida Escudelles, de cabida ocho porcas, y linda: por Oriente, Ramón Solé; Mediodía, José Boforull; a Poniente, con Eularia, viuda de Ramón Carbonell, y a Norte, con el camino de Vilanova; valorada en 205 pesetas.

Una casa en la calle de San Roque, señalada con el número 3, de superficie 49 metros cuadrados, y linda: por la derecha, al subir, con Herederos de Francisco Huguet Viladot; izquierda, Magia Mata; a espalda con herederos de Francisco Huguet y Magia Mata, y por el frente, con la calle, de valor 225 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas

de notificación y requerimientos, con dos festigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Martí de Maldá, 11 de Enero de 1922.—El Agente, José Costa.

P.—61

D. José Costa Bardas, Recaudador y Agente ejecutivo, auxiliar de Hacienda, en la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual mes he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preceptiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Rústica.—Segundo y tercer trimestres de 1921-22.—Término municipal de Guzmán.

José Duch Aloy, 4,02 pesetas.
Término municipal de Omelis de Nagaya.—Contribución rústica y urbana.—Tercer trimestre de 1921-22.

José Pallás Jove, rústica, 2,32 pesetas.

El mismo, urbana, año, 2,01.
Término municipal de Vallvona de las Monjas.—Contribución rústica.—Segundo y tercer trimestre de 1921-22.

José Pallás Jove, 9,04.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos festigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 13 de Enero de 1922.—El Agente, José Costa.

P.—62

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

PUEBLO DE CLAVEROL

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expone el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Francisco Ganut (Salat):

1.ª Una finca rústica llamada “Planca”, de cabida cuatro jornales siete porcas; linda: por Norte, con Antonio Rabasa; Mediodía, Juan Boixaren; Poniente, con barranco, y Norte, con Magdalena Rabasa.

2.ª Otra finca rústica llamada “Viñetas”, de cabida un jornal seis porcas; linda: Oriente y Mediodía, con camino; Poniente y Norte, con José Morales.

Joaquín Binot (Abeix):

Una finca rústica conocida por “Aselotas”, de cabida nueve jornales tres porcas; linda: Oriente, con el Común de Solís; Mediodía, con el barranco; Poniente, con camino y común de vecinos, y Norte, con barranco.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Claverol a 12 de Octubre de 1921. El Agente, Antonio Domingo.

P—5909

PUEBLO DE ERGLES

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes

al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Amadó Visa, a quien le fueron embargadas en esta término:

1.ª Una finca rústica llamada “Bancal de la Capella”, de cabida 7,26 áreas; linda: Oriente, Poniente y Mediodía, con José Mauri Pedro, y Norte, con arroyo.

2.ª Otra finca rústica llamada “Bancal de la Casa”, de cabida 7,26 áreas; linda: Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, con José Mauri Pedro.

3.ª Otra finca rústica yerma llamada “Roca al Caminada”, de cabida 14,58 áreas; linda: Oriente, con arroyo; Mediodía, barranco; Poniente, barranco y comunal, y Norte, con comunal.

4.ª Otra finca rústica llamada “Crot Roca Rova”, de cabida 32,67 áreas; linda: Oriente, con Francisco May; Mediodía, con Tomás Saise, y Poniente y Norte, con comunal.

5.ª Otra finca rústica llamada la “Roqueta”, de cabida 428,53 áreas; linda: Oriente, con barranco de Cortit; Mediodía, con Barranquill; Poniente, con José Mauri, y Norte, con Yael.

6.ª Otra finca rústica llamada “Serrat dels Ginjols”, de cabida 188,52 áreas; linda: Oriente y Norte, con comunal; Mediodía, con arroyo de Font-Greda, y Poniente, con arroyo y con Pedro.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ergles a 12 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5907

PUEBLO DE ESPLUGAS

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Perna, a quien le fueron embargadas:

1.ª Una finca rústica en este tér-

mino municipal, llamada lo “Pou del Solá”, de cabida 28,08 áreas; linda: por Oriente, con José Solans y camino público; Mediodía, con José Boixadera; Poniente, con Francisco García, y Norte, con camino público.

2.ª Una casa en igual distrito de la anterior, con que conste su cabida; linda: por la derecha, entrando, con José Solans; por izquierda, con el mismo Solans, y por espalda, con camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Esplugas de Serra a 7 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5913

PUEBLO DE GURP

Contribución rústica.

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21 a 1914, inclusive, instruyo expediente de apremio contra P. Francisco Bonet (Teixidor), a quien le fué embargada:

Una finca rústica secano destinada a cereales, viña y olivos, llamada Torre, sita en término de Tendry, distrito municipal de Gulp, de cabida dos hectáreas, 16 áreas y nueve centiáreas; linda: por Oriente, con Vicente Bastús; Mediodía y Poniente, con Común, y a Norte, con camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban en-

tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gurp a 13 de Octubre de 1921.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—5959

PUEBLO DE SAN ESTEBAN

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Regaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Torné Faya, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

1.ª Una finca rústica en este término municipal, llamada "Lo Clot", de cabida 28 áreas; linda: por Norte, con Antonio Rubios; Este y Sur, con camino, y Oeste con Salvador Gasa.

2.ª Otra finca rústica en igual término, llamada la "Viñeta", de cabida 25 áreas; linda: Norte, con Peña; Sur, barranco; Este, camino, y Oeste, Francisco Gaset.

3.ª Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Los Racones", de cabida 30 áreas; linda: Norte, Antonio Sanuy; Este, José Castells Rubios; Sur, José Castells Viladomat, y Poniente, con Agustín Gillat.

4.ª Una casa en el pueblo de "Estorn", agregado de este distrito municipal, de cabida 30 metros cuadrados; lindante: por la derecha, izquierda y espalda, con edificios de José Castells.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Esteban de la Serga, 3 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo Badía.

P—5953

PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LA VALL

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Claveros Bonifaci, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una finca rústica llamada "Hort de Davall de Estaña", de cabida 28 áreas; linda: Oeste y Mediodía, con Ventura Torné; Poniente, camino, y Norte, Ventura Huguet.

Otra finca rústica, llamada "Hort de San Juan", de cabida 10 áreas; linda: Norte, carrezada; Este, José Roca; Sur, camino, y Oeste, José Claveros.

Otra finca rústica, llamada "Molas de Davall", de cabida 17 áreas; linda: Norte, barranco; Este y Sur, Jaime Faya, y Poniente, Buenaventura Torné.

Otra finca rústica, llamada "La Mayola", de cabida 40 áreas; linda: Norte, con barrezada; Este, La Llac; Sur, Pedro Boigados, y Oeste, Francisco Cirera.

Otra finca rústica llamada "Sarraspina", de cabida 83 áreas; linda: Norte, Buenaventura Torné; Sur, José Aymá; Este, José Boixadós, y Oeste, José Más.

Otra finca rústica llamada "La Planella", de cabida 60 áreas; linda: Norte, José Chalamando; Este, Sur y Oeste, camino.

Otra finca rústica llamada "Sicaires", de cabida 437 áreas; linda: Norte, arroyo; Este, Miguel Solana; Sur, José Chalamanch, y Oeste, camino.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Miguel de la Vall, 7 de Octubre de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.

P—5952

PUEBLO DE TALARU

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Juli, a quien le fué embargada una finca rústica, regadío, sita en término municipal de Talaru, llamada Navarrot, de cabida siete áreas; linda: Norte, Francisco Pallisó; Este, Antonio Colomes; Sur, Félix Roca, y Oeste, con el Rech.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talaru, 10 de Octubre de 1921.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—5960

TERMINO DE TREMP

Contribución rústica

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo, Auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra donña Concepción Fité Socosó, a quien le fueron embargadas las siguientes fincas:

Una finca rústica en término de Claret, de este distrito, llamada "Tros", de 92 áreas; linda: Norte, Antonio Fité; Sur, Juan Gujú; Este, Marmasonería, y Oeste, Juan Porta.

Otra finca rústica en igual término de la anterior, llamada "Farratge de Damunt", de 18 áreas; linda: Norte y Oeste, Francisco Goló, y Sur y Este, con camino.

Otra finca rústica, en igual término de las anteriores, llamada "Tros dels Prats", de 42 áreas; linda: Norte y Este, barranco; Sur, y Oeste, comunal.

Otra finca rústica, en igual término de las anteriores, llamada "Farratge de Santa Elena", de 12 áreas; linda: Norte y Este, con comunal; Sur, Antonio Prió, y Oeste, José Miralles.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada "Tros de Riu-Cos", de cabida 28 áreas; linda: Norte, con la iglesia; Este y Sur, camino, y Oeste comunal.

Otra finca rústica, o sea parte segregada de la finca de Antonio Belart, llamada "Sort de Dament", y sin que conste su cabida ni linderos.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tremp, 11 de Octubre de 1921.—

El Agente, Antonio Domingo.

P—5961

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH

PUEBLO DE ORISTA

Rústica y urbana.—Año 1921-22

Don Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona de Vich,

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de los citados conceptos correspondientes al expresados períodos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 9 de Octubre he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se

pedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Por rústica.

Victor Boatella, 0,76 pesetas.
 Franco Gistachs, 44.
 José Diars, 3,24.
 Herederos de Franco Majem, pesetas 0,44.
 Ramón Muria, 0,44.
 Juan Muntata, 2,62.
 Herederos de A. Rodellas, 0,44.
 Margarita Rosell, 0,44.
 Jaime Riera, 0,44.
 José Torras, 0,44.
 José Soldevilla, 0,88.
 Ramón Comas, 0,44.
 Herederos de Pedro Codina, 0,44.
 María Sola, 0,44.
 Ramón Sala, 0,44.
 José Vall, 2,94.
 Andrés Rosell, 0,44.
 José Rosell Bet, 4,18.

Por urbana.

Andrés Añer, 2,28.
 Andrés Berengueras, 1,14.
 José Diars, 1,70.
 Ramón Muria, 1,91.
 Juan Muntata, 1,15.
 José Pedragosa, 1,70.
 Margarita Rosell, 1,83.
 Herederos de Pedro Codina, 1,33.
 Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Orista, 14 de Octubre de 1921.—
 El Agente, Esteban Más.

P—5925

Don Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona de Vich,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo del pueblo de Orista, correspondientes al año de 1920-21, por los conceptos de rústica y urbana, con fecha 8 de Octubre, se ha dictado la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del año 1921-22 a las del año 1920-21, considerándolas apremiadas en el mismo grado en que se encuentran las atrasadas, ampliando los embargos en cantidad suficiente a cubrir el total débito.

Deudores que se citan.

Por urbana.

Victor Boatella, Total débito, 4,66 pesetas.
 Antonio Roca, 4,66.
 Andrés Rosell, 6,58.

Jaime Riera, 7,68.
 Franco Torras, 5,42.
 Pedro Vila, 4,66.
 Ramón Comas, 4,66.
 Juan Rosell, 5,30.

Por rústica.

Ramón Sala, 4,66.
 Juan Camps, 13,96
 José Crespi, 11,22.
 Doctores Dalmau, 11,08.
 Herederos de Planell, 16,5.
 Antonio Roca, 11,78.
 Franco Torres, 16,30.
 Pablo Más, 6,23.
 Antonio Terricabras, 6,41.
 Segismundo Navarro, 7,12.
 Así, pues, no constando tengan en esta localidad persona que los represente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción, expido el presente edicto para su publicación en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Orista, 14 de Octubre de 1921.—

El Agente ejecutivo, Esteban Más.

P—5924

PUEBLO DE SAN BAUDILLO DE LEUSANES

Urbana.—Años 1920-21 a 21-22

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años indicados, instruyo expediente de apremio contra D. Baudilio Cruells Arxa, a quien lo fué embargada:

Una casa situada en la calle de Manresa, señalada con el número 17, de este pueblo.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Baudillo de Leusanes, 10 de Octubre de 1921.—El Agente, Esteban Más Orriols.

P—5952

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de urbana, correspondiente al año 1920-21

1921-22, contra D. Baudilio Cruells Arxe, del pueblo de San Baudilio de Lluçanets, con fecha de hoy se ha trabado embargo de los siguientes bienes de su propiedad, a falta de preferentes.

Una casa en la calle de Marresa, señalada con el número 17, propiedad del deudor, que linda: frente, con la calle; derecha, entrando, con casa de D. Hilario Comas; detrás, con huerto del mismo, e izquierda, con casa de D. Onofre Casali, herederos.

Así, pues, en cumplimiento del artículo 146 de la Instrucción, se publica el presente edicto, para que surta los oportunos efectos.

Vich, 6 de Octubre de 1921.—El Agente, Esteban Más Oriols.
M—5964

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRIGUES

En el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la ley, el mozo Luis Pérez Vanolares (menor), hijo de Severo y de Florentina, e ignorándose el paradero del mismo, como también el de su familia, se le cita por medio del presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 29 del actual, a las diez de la mañana, para el acto de la rectificación del alistamiento; el 12 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 19 de dicho mes, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo, y el 5 de Marzo del año actual, a las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados, aprehendido que, de no concurrir a dichos actos, especialmente al último, será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Brigues, 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Balbino Mora.
M—83

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABETE LA REAL

D. Rafael Briasco de la Haza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el reemplazo del presente año de 1922, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, como el de sus padres, amos o tutores, se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento; cierre definitivo; sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Capitular, en los días 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de

Marzo próximo del año actual, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel Recio Martín, hijo de Manuel y de Rosario.

Francisco Ferrer López, de Francisco y de Isabel.

Pedro Heredia Heredia, de Fernando y de Encarnación.

Valentín López Gutiérrez, de Salvador y de Rosario.

Francisco Jiménez Requemo, de José y de María Jesús.

Manuel Caro Córdoba, de Francisco y de Ana.

Francisco María Ramírez, de Carmen.

Cafete la Real, 18 de Enero de 1922.—El Alcalde, Rafael Briasco.
M—90

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARABANHEL BAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente, para todas las operaciones que tengan lugar del actual reemplazo, a los mozos de ignorado paradero que a continuación se relacionan, los cuales, si dejaren de asistir sin justa causa que lo motive, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Julián Arnesilla Ramos, hijo de Gervasio y de Rita, nacido el 9 de Enero de 1901.

Juan Robles Nieto, de Justo y de Antonia, el 24 de Enero.

Pablo Gómez Cuenda, de Román y de Ana, el 25 de Enero.

Leonardo José Nogueira González, de Miguel y de María, el 11 de Febrero.

Carlos Campos Herrero García, de Maximino y de Enriqueta, el 17 de Febrero.

José Victoriano Martín y Martín, de Ciriano y de Ulpiana, el 26 de Marzo.

Eduardo Jorge Montes Moreno, de Antonio y de Dolores, el 23 de Abril.

Agustín José Díaz Gómez, de Isabel y de Catalina, el 5 de Mayo.

Cristóbal García Barajas, de Abelardo y de Clotilde, el 6 de Mayo.

Enrique Miguel Martí Javoa, de Amador y de Adela, el 8 de Mayo.

José Manuel Antonio Huertas Fuente, de José Luis y de María Teresa, el 9 de Mayo.

Rafael Bayona García, de Enrique y de Mameña, el 10 de Mayo.

Juan José González Joven, de José y de Laura, el 1 de Junio.

Emilio Moreno Hernández, de José y de Amalia, el 11 de Junio.

Emiliano Martínez Fernández, de Sabiniano y de Evarista, el 15 de Junio.

Angel Matías Noriega Aboin, de José y de María, el 2 de Agosto.

Clodobaldo Francisco Barojas Plaza, de Francisco y de Adela, el 7 de Septiembre.

Evaristo Antonio Vicente Rodri-

guez, de Antonio y de Asunción, el 26 de Octubre.

Vicente Angel Prieto Torres, de Enrique e Ignacia, el 27 de Octubre.

Ernesto Fernando Muñoz Ramón, de Demetrio y de Antonia, el 7 de Noviembre.

Teodoro Calabarcos San Segundo, de Manuel y de Casimira, el 8 de Noviembre.

Saturnino Arcos Gómez, de Florencio y de Micaela, el 29 de Noviembre.

Carabanchel Bajo, 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Antorranz.
M—86

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARMONA

D. Manuel Cabellos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de Nación y Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el corriente año, los que a continuación se expresan e ignorándose su paradero, como también el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el día 29 del actual mes, en el que se dará principio al acto de la rectificación de dicho documento, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Mozos que se citan.

Ramón Carrera Albayde, hijo de Juan y de María de los Dolores; nació el 23 de Marzo de 1901.

Antonio Pulido Castellano, hijo natural de María, el 15 de Mayo.

Manuel Gavina Reyes, hijo de Rafael y de Rita, el 26 de Agosto de 1901.

José Ortiz González, de Arsenio y de Elisa, el 29 de Diciembre.

Pedro José González Moreno, de Francisco y de María, el 29 de Junio.

Carmona, 22 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel Cabellos.
M—91

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE CÁCERES

Ignorándose el paradero del mozo Clemente Ley Raposo, hijo de Jorge y de Francisca, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo en el Ejército del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, el día 29, último domingo del mes actual, y hora de las diez de la mañana, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento; o antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día

Se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión, citándose igualmente para las siete de la mañana del tercer domingo de dicho mes de Febrero, en que se celebrará el sorteo, y para el primer domingo del mes de Marzo siguiente, en que comenzará la clasificación de los mozos alistados, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Casas de Cáceres, 14 de Enero de 1922.—El Alcalde, Gaudencio Bermejo.

M—92

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS IBÁÑEZ

D. Alejo Pérez Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que luego se dirán, se les cita para que comparezcan en esta Sala capitular a la rectificación del alistamiento, el día 29 del actual, a las nueve; el día 12 de Febrero próximo, a las nueve, para el cierre del alistamiento; el día 19 de Febrero, a las siete, para el sorteo; y el 5 de Marzo, a las nueve, para la clasificación de soldados.

La falta de asistencia, especialmente el 5 de Marzo, será motivo de instrucción de expediente de prófugo, con las responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Ruiz Elorriaga, hijo de Germán y de Isabel, nacido el 26 de Enero de 1901.

Manuel Navarro Lechiguero, de Damián y de Isabel, el 26 de Enero de 1901.

Melitón Medina Lechiguero, de Bernabé y de Teresa, el 1 de Febrero de 1901.

José Manuel Soriano de la Cruz, de Isabel, nacido el 24 de Febrero.

Juan Gómez Jiménez, de Bernardo y de Pascuala, el 6 de Marzo.

Casas Ibáñez, 21 de Enero de 1922.—El Alcalde, Adolfo Pérez Pérez.

M—93

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTALLA

D. Francisco Leal Pan, Alcalde constitucional de esta ciudad de Castalla.

Hago saber: Que ignorándose la residencia de los mozos que se dirán, se les cita para que comparezcan en esta Sala capitular a la rectificación del alistamiento, el día 29 del actual, a las nueve; el día 12 de Febrero próximo, a las nueve, para el cierre del alistamiento; el día 19 de Febrero, a las siete, para el sorteo; y el 5 de Marzo, a las nueve, para la clasificación de soldados.

gala, concurren ante el Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en los días 29 del presente mes, 12 y 19 de Febrero próximo, y 5 de Marzo siguiente, respectivamente, quedando apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio correspondiente.

Castalla, 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Leal.

M—94

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAUDETE DE LAS FUENTES

D. Manuel de Fuentes Castellblaque, Alcalde constitucional de Caude de las Fuentes.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Juan García Oviedo, hijo de Sandalio y de Teodora, nacido en 6 de Mayo de 1901; Salvador Teus Montesinos, de Manuel y de María, nacido el 29 de Agosto de 1901, y Tomás García Valle, de José María y de Isabel, nacido en 21 de Diciembre de 1901, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto el sorteo, que no será a las siete, para que puedan alegar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Caude de las Fuentes, 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, Manuel de Fuentes.

M—95

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORGO

D. Jesús Cedrón Torrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Corgo, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Municipio para el actual año, figuran comprendidos entre otros, los mozos que a continuación se expresan:

José Núñez Incógnito, hijo de desconocido y Josefa, de Aday.

Dositeo Sánchez Quiroga, de José y Juana, de Santallo.

Jesús Gómez Álvarez, de José y Manuela, de Anseán.

Emilio Bacariza Morillo, de Manuel y Carmen, de Cabeiros.

Manuel María de Adrio Folgueiras, de José y Cándida, de Ceta.

José Paz Álvarez, de Luis y Clotilde, de Carceda.

Carlos Alejandro Marey Teixeira, de Juan y Francisca, de Corgo.

Amable Alejandro Silva Otero, de Luis y Francisca, de idem.

Rafael García, de desconocido y Dolores, de San Cristóbal.

José Arias Graña, de José y Manuela, de San Andrés.

José Ramón Parga Fornas, de José y Juana, de Escoureña.

Venancio Aurelio Antonio Rodríguez Reboredo, de José y Dolores, de Famadeiros San Pedro.

Secundino Fernández Rodríguez, de Angel y Sabina, de idem.

Evaristo Manuel Saturno Brude López, de Juan y Manuela, de idem.

José María Rodríguez Díaz, de José y Rosa, de Folgosa San Esteban.

José María Félix Rivera, de desconocido y Elvira, de idem.

Angel Brea Cabanas, de Manuel y Manuela, de Folgosa San Martín.

Elias Lorca, de desconocido y Florentina, de Fonteita.

José López Vieito, de Manuel y Francisca, de Gomeán.

Manuel Antonio Abum Fernández, de José y Antonia, de idem.

José Antonio María Pardo López, de Pedro y Gregoria, de idem.

José López Aldegundo, de José y Juana, de idem.

Antonio María Luis Díaz y López, de Tomás y Concepción, de idem.

Armando Alejandro Vázquez Fariñas, de José y María, de idem.

Antonio María Francisco González Pardo, de Antonio y Francisca, de idem.

Manuel María Armesto Santos, de Santiago y Amalia, de Lajosa.

José María Saavedra Tallón, de Jenaro y Manuela, de idem.

Vicente Pérez López, de Manuel y Josefa, de idem.

Ricardo Castro Pérez, de Casimiro y Pilar, de idem.

Manuel Villares Puja, de Manuel y Dominga, de idem.

Máximo Reija Ceta, de Andrés y Josefa, de idem.

Emilio Vila Arias, de Antonio y Angela, de idem.

José Ramón López Regueiro, de Domingo y Filomena, de Lapio.

Manuel María Vila Vivas, de José y Gregoria, de idem.

María Ricardo Vila Fernández, de Domingo y Dolores, de idem.

Félix María Rodríguez López, de Nicasio y Josefa, de idem.

Bautista Vila Ceta, de Manuel y Josefa, de Manán San Cosme.

Jesús Ceide, de desconocido y Francisca, de idem.

Alejandro Díaz Rodríguez, de Evaristo y Antonia, de Manóin Santa María.

Domingo Antonio López y López, de José y Josefa, de Marey.

Domingo Prieto Álvarez, de Tomás y Ramona, de idem.

Manuel Quintana Doual, de Pedro y Faustina, de Paracela.

Ricardo Pérez Vila, de Manuel y Cristina, de idem.

José María Rodríguez Yáñez, de Antonio y Antonia, de ídem.

José María Andrón Ferreiro, de Bonifacio y Josefa, de Queirán.

Jesús María Moreira Silva, de Francisco y Juana, de ídem.

Alejandro Somoza López, de Manuel y Casimira, de Quinte.

Manuel María García Neira, de Antonio y Ramona, de Sabarey.

Gerardo Castedo Alvarez, de José y Ramona, de Segovia.

José María Rodríguez Paz, de José y Antonia, de ídem; y

Ramiro Barreiro Sánchez, de José y María Manuela, de Vilachá.

Como los expresados mozos, según antecedentes adquiridos, se hallan ausentes de este término municipal, ignorándose el punto fijo en donde puedan tener su residencia, a medio del presente edicto, se les cita para que ellos, sus padres, parientes más cercanos, tutores, amos o personas de quienes dependan, concurren ante esta Casa Consistorial, el domingo día 29 del actual, a las once de su mañana, para asistir a la rectificación del alistamiento; el domingo día 12 del próximo Febrero para el cierre definitivo del mismo; el domingo día 19 del referido mes, a las siete de la mañana para el acto del sorteo, y el domingo día 5 de Marzo, a las diez de la mañana para el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no concurrir en cualquiera de las formas que quedan indicadas, incurrirán en la penalidad que la ley de Reclutamiento y el Reglamento dictado para su ejecución, les imponen.

Corgo a 10 de Enero de 1922.—El Alcalde, Jesús Cedrón.

M—89

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DALIAS

D. Eugenio Peralta Lisola, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el año actual, cuya relación se inserta a continuación; así como el de sus padres y parientes, se les cita por medio del presente para la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados; cuyas operaciones tendrán lugar los días 29 de Enero, 12 y 19 de Febrero, y 5 de Marzo, a las ocho de la mañana, excepto el sorteo que comenzará a las siete, quedando advertidos, caso de no comparecer, de que serán declarados prófugos y sujetos a las demás responsabilidades a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Peralta Sánchez, de Antonio y Dolores.

Nicolás Benavides, de padres desconocidos.

José Antonio Benavides de ídem ídem.

Juan Ramón Benavides, de ídem ídem.

José María Aguilera Barranco, de José y María.

Francisco Belver García, de Manuel y Piedad.

Antonio Serafín Rodríguez Vega, de Serafín y Candelaria.

José Jiménez García, de Antonio y Isabel.

José Bernardo Aguilera Martín, de Francisco y Francisca.

Dado en Dalias a 19 de Enero de 1922.—El Alcalde, Eugenio Peralta.

M—95

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DOS BARRIOS (TOLEDO)

D. Angel Portillo y Vega, Alcalde constitucional de esta villa de Dosbarrios.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido incluida el mozo Juan Diego Benavente Serrano, hijo de Francisco y de Mariana, nacido en esta villa el 1.º de Enero de 1901, e ignorándose la residencia de dicho mozo y de sus padres, se le cita por medio del presente para los actos de la rectificación del referido alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 6 de Marzo próximos; en la inteligencia que si dejase de comparecer o no cumpliera los requisitos preceptuados en la vigente ley de Reemplazo será declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Dosbarrios, 21 de Enero de 1922. El Alcalde, Angel Portillo.

M—96

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CHE DE LA SIERRA

D. Tomás Rodríguez Escribá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Blas Sarrión López, hijo de César y de Bernardina, nacido en 3 de Febrero de 1901; José Manuel López González, de Ceferino y de Isidora, el 21 de Abril; Miguel Reverte Campos, hijo de Pedro y de Clementa, el 26 de Junio, y Constantino López, de Josefa, el 7 de Julio, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 29 del mes actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen

pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Elche de la Sierra (Albacete), 3 de Enero de 1922.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

M—97

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Francisco Roca Reyes, Alcalde constitucional de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley, han sido incluidos los mozos que a continuación se relacionan, cuyos paraderos se ignoran; en su virtud, se les cita por medio del presente para los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 29 del actual y 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos a las nueve horas, excepto el del sorteo, que empezará a las siete; advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Encarezco a los señores Alcaldes, o Consules de las localidades en que dichos mozos residan, hagan llegar estas citaciones a su conocimiento, y pongan en el de esta Alcaldía, los domicilios de los interesados.

Mozos que se citan

Andrés Arcos Acosta, de Diego y Leonadia.

Aurelio Cano Fernández, de Juan y Purificación.

Andrés Castillo Lajarín, de José y Leonor.

Antonio Cobacha García, de Miguel y Josefa.

Alfonso Conesa Conesa, de Alfonso y Juana.

Antonio Díaz Vargas, de Martín y Josefa.

Andrés Fernández Navarro, de Andrés y Antonia.

Antonio Franco Rodríguez, de Pedro y Carmen.

Antonio Gómez Hernández, de Antonio y María.

Antonio Gómez Martínez, de Fulgencio y Engracia.

Antonio Gómez Martínez, de Daniel y Rosa.

Alfonso González Carrasco, de Francisco y María.

Acracio Heredia Conesa, de Pedro y María.

Antonio Hernández Zamora, de Nicolás y Leonor.

Antonio Hurtado Manrubia, de Manuel y Luisa.

Adolfo López, de Mateo.

Alfonso López Pérez, de Alfonso y María.

Antonio López Baustista, de Pedro y Remedios.

Antonio López Egea, de Esteban y Catalina.

Alberto Marín, de José.

Alberto Marín Carrillo, de Domingo y Antonia.
 Alfonso Martínez Lozano, de Julián y Jerónima.
 Antonio Martínez Gutiérrez, de Miguel y Francisca.
 Agustín Martínez López, de Eugenio y Josefa.
 Antonio Martínez Sánchez, de Antonio y Carmen.
 Antonio Miras Pérez, de José y Rosario.
 Antonio Nieto Martín, de Alfonso y María.
 Angel Ortega Ortega, de José y Encarnación.
 Arturo Oreta Richarte, de Francisco e Inés.
 Antonio Peña López, de Antonio y Antonia.
 Antonio Perelló García, de Francisco y Antonia.
 Antonio Pérez Franco, de Antonio y Josefa.
 Antonio Raza Pérez, de Francisco y María.
 Antonio Ramos Porcel, de José y Encarnación.
 Antonio Rodríguez Miñarro, de Antonio y María.
 Antonio Romero López, de Francisco y Dolores.
 Ascensio Solano Laura, de Blas y Concepción.
 Antonio Valverde Monserrate, de Antonio y Josefa.
 Antonio Vargas, de Juan.
 Angel Vidal Martínez, de Miguel y Jacinta.
 Baltasar Garcerán Huertas, de José y Florentina.
 Baltasar González Díaz, de Manuel y Josefa.
 Baldomero Martínez González, de Indalecio y Dolores.
 Cristóbal Moya Calvaches, de Miguel y Antonia.
 Carlos Pedreño Egea, de Carlos y Rosa.
 Diego Cazorla Andreo, de Diego y María.
 Diego Faura Aguilera, de Pedro y Josefa.
 Diego García, de Juan.
 Diego Navarro Toledo, de Juan y Encarnación.
 Emilio Castillo Gil, de Antonio y Serafina.
 Eduardo Fernández Herrera, de Sebastián y Carmen.
 Ezequiel Medina, de Eugenio.
 Enrique Muñoz Aguilera, de Pedro y Dolores.
 Eduardo Pérez Funes, de José y Carolina.
 Eustaquio Sedefio Carrasco, de Eustaquio y Carmen.
 Esteban Soto, de Esteban.
 Francisco Alcaráz Landines, de Antonio y Pilar.
 Francisco Ballesta Marín, de José y Dolores.
 Francisco Ballestar Céspedes, de Juan y Pura.
 Francisco Antonio Briones, de Matilde.
 Facundo Campillo, de María.
 Fernando Cegarra Martínez, de Francisco y Luisa.
 Francisco García Manzano, de Juan y María.
 Francisco García Pastor, de José y Encarnación.

Fernando García-Pérez, de Andrés y Francisca.
 Fidelio García Sánchez, de Francisco y Felicitana.
 Francisco Giménez Manzano, de Juan y María.
 Francisco Gomáriz Carrillo, de Ginés y Eugenia.
 Francisco González Rivas, de Juan y Ana.
 Francisco López Izquierdo, de Juan y Remedios.
 Francisco Lozano Rojas, de Francisco y María.
 Francisco Martínez Esteban, de Miguel y Adelaida.
 Francisco Martínez España, de Pedro e Isabel.
 Francisco Martínez Utrera, de Francisco y Alejandra.
 Francisco Martínez Oliver, de Mariano y Manuela.
 Fulgencio Pagán Pérez, de Adrián y Rosario.
 Francisca Plazas Cánovas, de Francisco y Ascensión.
 Francisco Reyes Saldaña, de Melchor y Francisca.
 Francisco Ruiz López, de Juan y Gabriela.
 Francisco Sánchez Carmona, de Pedro y María.
 Francisco Sánchez Molina, de José y Juana.
 Francisco Solano García, de Vicente y Ursula.
 Francisco Soto Barrionuevo, de Gregorio y Dolores.
 Ginés Bonilla, de Francisco.
 Gabriel González Ortega, de Francisco y Ana.
 Gregorio Hernández, de José.
 Ginés Mañas, de Juan.
 Ginés Mañas, de José.
 Ginés Méndez Rodríguez, de Alfonso y María.
 Gabriel Rodríguez, de Nicolás.
 Gabriel Ruiz Labesa, de Gabriel y María.
 Gregorio Salmerón Giménez, de Jerónimo y Felisa.
 Indalecio Maldonado Parra, de Francisco y Ana María.
 José Alonso García, de Angel e Isabel.
 José Berenguer Aznar, de José y Antonia.
 José Bruño, de Mateo.
 José Conesa Ortega, de José y Teresa.
 José Conesa Peñalver, de Francisco y María.
 José Cruz Gallardo, de Juan y Antonia.
 José Cuesta Martínez, de José y María.
 José Dodero, de Gregorio.
 José Figueroa Carrasco, de José y Cruz.
 José García Giménez, de Pedro y Francisca.
 Juan Gil Hernández, de Juan y Francisca.
 Juan Godós Lucas, de Juan y María.
 José González Orenes, de Joaquín y Juana.
 José María González Ruiz, de José y Rosa.
 Juan Hernández Cobacho, de Blas y María.
 José Ibáñez Ayala, de José y María.
 Juan Iniesta Ceño, de José y Josefa.
 José Marcos Rubio, de Elías e Isabel.

José Martínez Fornides, de Andrés y María.
 Juan Antonio Marín, de Manuel.
 Juan Antonio Martínez Valero, de Manuel y María.
 Juan Martínez Rós, de José y Antonia.
 Juan Antonio Martínez Sánchez, de Luis y Mónica.
 José Morpeán, de Juan.
 Juan Muñoz García, de Mariano y Dolores.
 José Antonio Navarro Pomares, de Ginés y María.
 José Ortega Martínez, de Esteban y Florentina.
 Juan Olivares Huerta, de Francisco y Carmen.
 Juan Pascual, de María.
 José Pedrero Hernández, de José y Concepción.
 Julián Peláez, de José.
 José Robles, de María.
 José María Romero Guillén, de Antonio y Catalina.
 José Rubio Belmonte, de Matías y Luisa.
 Juan Rubio Martínez, de Juan y Prudencia.
 José Rebollo Hernández, de Josefa.
 José Sánchez Hernández, de Antonio y Gertrudis.
 Juan Segrettes García, de Antonio y Remedios.
 José Solano, de Ana.
 José Talavera Martínez, de José y Juana.
 Juan Torrente Martínez, de Juan y María.
 Juan Tortosa Giménez, de Pedro y María.
 Jacinto Valera Montero, de José Antonio y Josefa.
 José Vázquez García, de Juan y Ana.
 Juan Vera Vivanco, de Antonio y Catalina.
 Jesús Vicente García, de Jerónimo y Manuela.
 José Vidal Pérez, de Juan e Isabel.
 Juan Zúñiga Asensio, de Bartolomé y María.
 Lorenzo Fuentes Ruiz, de Francisco y Ana.
 Luis Navarro Avilés, de Ginés y Josefa.
 Miguel Ayala, de José.
 Moisés García Moreno, de Alberto y Encarnación.
 Miguel Martínez Muñoz, de Antonio y Josefa.
 Mario Prandt, de Alfredo.
 Manuel Rodríguez Manrique, de Francisco y Presentación.
 Manuel Solano Bernal, de Elías y Carmen.
 Manuel Salvador Salmerón, de Francisco y Emilia.
 Manuel Solano Ibáñez, de Juan y Mariana.
 Miguel Zapata Campillo, de Juan y Josefa.
 Nicolás Enrique García, de Antonio e Isabel.
 Nicolás Lozano Vera, de Juan y María.
 Nicolás Portillo Cantón, de Manuel y Antonia.
 Pedro Alcaraz Cano, de Juan y Antonia.
 Pedro Castro Rosique, de Pedro y Juliana.
 Pedro Cobachas Rós, de Cristóbal y Josefa.

Pedro Guillén Romero, de Antonio y Victoriana.
 Pablo Martínez Villegas, de Andrés y Rosalía.
 Pascual Martínez, de Isabel.
 Pedro Martín Picón, de Antonio y Ana.
 Patricio Montoya Martín, de Gonzalo y María Josefa.
 Pedro Navarro Meroño, de Angel y Purificación.
 Pedro Salinas Molina, de José y Encarnación.
 Pedro Salmerón Romero, de José y Rosario.
 Pedro Victoria Nieto, de Francisco y Concepción.
 Ricardo Baulista Cobachos, de José y Anastasia.
 Ramón Ferrer Rodríguez, de Cristóbal y Doctores.
 Rafael Gutiérrez Quirantes, de Gabriel y María.
 Rafael Salmerón, de Juan.
 Salvador García, de Josefa.
 Sebastián García de Prados, de Sebastião y Casia.
 Santos Huertas García, de José y Juana.
 Salvador Maluenda Blanco, de Gaspar y Carmen.
 Salvador Martínez Arién, de Andrés y Rosa.
 Sebastián Sánchez Vera, de Ginés e Inés.
 Teresa María Martínez, de Basilio y Juana.
 Victoria García, de José.
 Yldefonso Latorre Martínez, de Antonio y Juana.
 Dada en Madrid, a 16 de Enero de 1922.—
 El Alcalde, Fernando García.
 M—101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUCENA

Habiendo resultado desconocido el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año que a continuación se expresan, se les cita por este edicto para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 29 del mes actual y los sucesivos que sean necesarios hasta el 12 de Febrero, en que debe cerrarse definitivamente, para el sorteo que se celebrará el 19 de dicho mes y para el acto de clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 5 de Marzo siguiente, todo ello bajo apercibimiento de que al no presentarse, ni persona alguna en su representación, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Rafael Aranda Algar, hijo de José y de Carmen.
 Amador Arroyo Nieto, de Francisca.
 Antonio José, hijo de padres desconocidos.
 Manuel Calvillo Pineda, de Francisco y de Antonio.
 Juan José Carrillo Rosa, de Juan y de Per.
 Antonio Cantero Jiménez, de Antonio y de Antonia.
 Restituto Carreira Lara, expósito.
 Rafael Davile Lara, de José y de Beatriz.
 Juan José Fernández Bergillos, de José y de Juana.

Manuel García Cabello, de Manuel y de Teresa.
 José Guíjarro Trigueros, de Francisco y Socorro.
 Lorenzo González Rueda, de Lorenzo y Juana.
 Rafael Gómez Vázquez, expósito.
 José García Carrasco, de Joaquín y de Carmen.
 Juan Antonio de San Lucas, de padres desconocidos.
 Higinio López Pérez, expósito.
 Tomás Linares García, de Tomás y de Doctores.
 Francisco Javier León Blázquez, de Rafael y de Carmen.
 Cristóbal Lozano Reyes, expósito.
 Francisco López Lara, expósito.
 Juan Manuel Linares Osma, hijo de Enseño y de Ana.
 Juan Antonio Morales Caballero, de Antonio y de Juana.
 José Muñoz Patras, de Antonio y de Carmen.
 José Muñoz López, de Joaquín y de Concepción.
 Isidro Osuna Onieva, de José y de Francisco.
 Pascual Ojeda Salado, expósito.
 Antonio José Pérez Muñoz, de Francisco y de Juana.
 Miguel Pedro Parra Fuentes, de Miguel y de Juliana.
 Antonio José Pérez Cumpido, de Pedro y de Josefa.
 Francisco Ramírez Hidalgo, de Bernardo y María Jesús.
 Joaquín Rojas Quintana, de Agapito y de Carmen.
 Domingo Roinos Marillo, expósito.
 Francisco Romero Díaz, de Miguel e Inés.
 José María Ruiz Cerdón, expósito.
 Antonio Higinio Serrano Repullo, de Francisco y de Concepción.
 José Simeón Saavedra Ortega, de Antonio y Antonia.
 José Serrano Flores, expósito.
 Lucena (Córdoba), 20 de Enero de 1922.—El Alcalde, José María de Mora.
 M—103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANILVA

Por el presente se cita y llama a los mozos pertenecientes al reemplazo del corriente año que a continuación se expresan:

Manuel de la Cruz Moreno, hijo de Máximo y de Felisiana.
 Francisco Domínguez Conde, de Juan y de Margarita.
 Juan Francisco de la Santísima Trinidad.
 Francisco Morales Sánchez, de Gárces y de María.
 Andrés Ramírez Mena, de Francisco y de Francisca.
 Francisco Ruiz Tirado, de Antonio y de Francisca.
 Juan Navarro Baeza, de Julián y de Josefa.
 José Rosales Torres, de José y de Josefa.
 Gregorio Martín Morales, de Andrés y de Antonia.
 Cristóbal Mena Benítez, de Antonio y de Francisca.
 Francisco Fuentes Rojas, de Manuel y de Ana.
 Juan Navas Umbría, de Fernando y de María.

Los cuales nacieron en esta villa en el año de 1901 y se encuentran alistados en la misma para el reemplazo del corriente año, y con el fin de que comparezcan en esta Casa Capitular el último domingo del corriente mes, o sea el día 29 y hora de las doce, que tendrá lugar de rectificación del alistamiento o justifiquen estar incluidos en otro pueblo, haciéndoles saber al propio tiempo, que el tercer domingo de Febrero próximo tendrá lugar el sorteo de los mozos como previene el artículo 64 de la ley, y el segundo domingo del mismo mes el cierre definitivo del alistamiento, y, por último, se les notifica que la clasificación y declaración de soldados se verificará el primer domingo de Marzo, como determina el artículo 98 y siguientes de dicha ley, comunicándoles, si dejan de comparecer a los actos expresados, con las responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo encarezco a los señores Alcaldes, en cuyas localidades se encuentre alguno de los referidos mozos, lo participen a esta Alcaldía, manifestando si se encuentran o no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Manilva, 19 de Enero de 1922.—
 El Alcalde accidental, Fernando García.

M—104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANZANARES

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta población, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento 408 mozos relacionados al pie, e ignorándose sus paraderos, por lo presente se les cita para que se sirvan concurrir a los actos de la rectificación y reclutamiento definitiva de dicho alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 29 del corriente mes, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximos, en estas Casas Consistoriales, dando principio a las once, siete y ocho horas de sus mañanas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, sin más apercibimiento, al clasificarse, serán declarados prótegos.

Mozos que se citan.

Angel Barco Ledesma, hijo de Angel y de Fermína, que nació el 3 de Junio de 1901.
 Francisco Jiménez Garrey, de Francisco y de Josefa, el 30 de Octubre.
 Antonio Nicolás Biosca y Tortosa, de Miguel y de Matilde, el 6 de Diciembre.
 Miguel Ruiz Peinado Granados, de Diego y de Teresa, el 23 de Abril.
 Manzanares, 19 de Enero de 1922.
 El Alcalde, Miguel Muñoz.

M—109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONSERRAT

Ignorándose el actual paradero de los mozos Miguel Navarro Cer-

veró, hijo de Miguel y de Annuncia-
da, que nació el 15 de Enero de 1901
Adrián Gómez Campos, de Joaquín y
de Avelina, el 5 de Marzo; José Ale-
mañy Muñoz, de Ramón y de María,
el 17 de Septiembre; Acacio Bósch
Campos, hijo de Vicente y de Mariana,
el 20 de Octubre; Isabelino Alemañy
Campos, de Vicente y de Isabie, el
10 de Diciembre de 1901, y ha-
llándose comprendidos en el alistamien-
to de este pueblo, para el reempla-
zo del Ejército del actual año,
y no habiéndose podido notificar
personalmente, se advierte a los
mismos, sus padres, tutores, pa-
rrientes o personas de quienes de-
pendan, que por el presente edicto
se les cita para que comparezcan
en esta Casa Capitular, por sí o por
medio de representante, a los actos
de rectificación del alistamiento,
cierre del mismo, sorteo y clasifi-
cación y declaración de soldados que
respectivamente tendrán lugar los
días 29 del actual mes, 12 y 19 de
Febrero y 5 de Marzo próximos, y
hora de las diez, excepto el sorteo,
que será a las siete, para que pue-
dan aducir cuantas reclamaciones
y excepciones estimes pertinentes,
incurriendo en las responsabilida-
des consiguientes, caso de no com-
parecer.

Monserrat, 13 de Enero de 1922.
El Alcalde, José Alemañy.

M-106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

Comprendidos en el alistamiento de
esta ciudad para el reemplazo del
Ejército del corriente año, conforme al
caso 5.º del artículo 34 de la vigente
ley, los mozos que a continuación se
expresan, ignorándose el actual para-
dero de los mismos, se les cita por el
presente, que será publicado en los
periódicos oficiales para que comparezcan
al Salón de actos de estas Casas Con-
sistoriales en cualquiera de los días
29 del corriente mes, 12 y 19 de Fe-
brero y 5 de Marzo próximo, en cuyos
días tendrá lugar la rectificación, cie-
rra definitiva, sorteo y clasificación y
declaración de soldados, advirtiéndoles
que, de no verificarse, serán decla-
rados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Fernández Cazales, hijo de
Pedro y Antonia, nació el 1 de Enero
de 1901.

Antonio Narrajo Vallejo, hijo de
Antonio y Ana, nació el 18 de Febre-
ro de 1901.

Andrés Enrique Andújar, hijo de
Andrés y de Concepción, nació el 14
de Mayo de 1901.

Andrés Magdaleno Gutiérrez, hijo de
Juan y María, nació el 21 de Diciem-
bre de 1901.

Antonio Lorenzo López, hijo de Agus-
tín y de Virginia, nació el 25 de No-
viembre de 1901.

Aracadio Soto Márquez, hijo de He-
ctor y Francisca, nació el 7 de Fe-
brero de 1901.

Edelberto Díaz Cano, hijo de Ilde-
fonso y Manuela, nació el 16 de Di-
ciembre de 1901.

Juan Vegas Nieto, hijo de Juan y

María Josefa, nació el 25 de Enero
de 1901.

Juan Antonio Garofa Rodríguez, hijo
de Ramón y de María Josefa, nació el
21 de Diciembre de 1901.

Manuel Mena Martínez, hijo de An-
tonio y Francisca, nació el 26 de Fe-
brero de 1901.

Manuel Mazuelas Velasco, hijo de
Bartolomé y de Amalia, nació el 29 de
Octubre de 1900.

Montoro, 18 de Enero de 1922.—El
Alcalde, Magdale.

M-108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORELLA

D. Antonio Royo Ortí, Alcalde consti-
tucional de la ciudad de Morella.

Hago saber: Que habiendo sido com-
prendidos en el alistamiento de esta
ciudad para el reemplazo del Ejército
del año actual, conforme al número 5.º
del artículo 34 de la vigente ley de Re-
clutamiento, los mozos que se expre-
san a continuación, en ignorado para-
dero, se les cita por el presente edicto
para los actos de la rectificación del
alistamiento, lectura y cierre del mis-
mo, sorteo y clasificación y declaración
de soldados, que tendrán lugar ante el
Ayuntamiento, los días 29 del actual,
12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo pró-
ximos, respectivamente, advirtiéndoles
que, de no comparecer, les pararán
los perjuicios a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Blas Querol Borrás, hijo de Blas y
de Antonia.

Miguel Andrés Sebastián, de Miguel y
de Agustina.

Miguel Marín Pedro, de Miguel y de
María.

José García Marín, de Jaime y de
María.

Juan de Dios Garofa Marín, de Ro-
que y de Rosa.

Pablo Mampel Borrás, de Agustín y
de Elisa.

Morella, 18 de Enero de 1922.—El
Alcalde, Antonio Royo.

M-107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CRENSE

Ignorándose el paradero de los mo-
zos relacionados a continuación, natu-
rales de este término municipal, y ha-
llándose comprendidos en el alistamien-
to para el reemplazo del año ac-
tual, se advierte a los mismos, a sus
padres, tutores o personas de quienes
dependan, que por el presente edicto
se les cita para que el 29 de las co-
rrientes, y hora de las diez, comparezcan
en esta Casa consistorial, perso-
nalmente o por medio de representa-
nte, a exponer lo que a su derecho con-
vienga en la rectificación de dicho ali-
stamiento, en la inteligencia de que es-
te anuncio se publica en sustitución
de la citación ordenada por el artículo
45 de la vigente ley de Reclutamiento
por ignorarse la actual residencia de
los interesados, y que de la incompa-
rencia de los mismos les parará el
perjuicio a que en derecho haya lugar.

Igual citación se hace a los expre-
sados mozos para que el día 12 de Fe-

brero, a la referida hora, para el acto
definitivo del alistamiento; el día
19 del mismo mes, a las siete de la
mañana, para el sorteo, y, por último,
el domingo día 5 de Marzo, a las ocho,
para el acto de clasificación y declara-
ción de soldados.

Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.

Angel Cid González, hijo de Manuel
y Concepción.

Alfonso Delgado Justo, de Teodoro
y Pilar.

Antonio Fernández Salgueiro, de
Juan e Isolina.

Alfredo Gil Vázquez, de Antonio y
Josefa.

Andrés Grande Ledra, de Eduardo
y Manuela.

Antonio Herrero Valcárcel, de José
y Isabide.

Antonio Nueva Domínguez, de Vi-
cente y Perpetua.

Antonio Rodríguez Rodríguez, de
Antonio y Rupería.

Angel Sotelo, de María.

Antonio Villar Diéguez, de Andrés y
María.

Antonio Vaguero González, de Anto-
nio y Teresa.

Antonio Expósito, nacido el 3 de
Abril de 1901, de desconocidos.

Antonio Expósito, nacido el 5 de Ju-
lio de 1901, de desconocidos.

Angel Expósito, nacido el 27 de Sep-
tiembre de 1901, de desconocidos.

Benigno Rodríguez Alarcón, de An-
turo y Delina.

Constantino González Parada, de
Constantino y Teresa.

Cesáreo Rodríguez López, de Manuel
y Carmen.

Celso Sequero Deza, de Manuel y
Rosa.

Carlos Villanueva Rancano, de José
y María.

Castor Expósito, de desconocidos.

Emilio Calvo Murciano, de Pedro y
Paulina.

Eurique Fernández Arguiz, de Car-
men.

Emilio González Olivares, de José y
Elena.

Emilio Miranda Fernández, de José
y Carmen.

Emilio Rodríguez Fernández, de An-
tonio y Adelaida.

Emilio Canada, de Rosepda.

Elias Expósito, nacido el 16 de Mayo
de 1901, de desconocidos.

Francisco García Sienes, de Juan y
Eugenia.

Francisco Rodríguez Pérez, de José
e Ignacia.

Genaro Coello, hijo de Avelina.

Idelfonso Pombar, Marcs, de Ana y
Hermelinda.

José Borrás Borrás, de Jaime y
Pura.

José Barreiros Martínez, de Man-
do y Concepción.

Juan Fernández Dopazo, de Escar-
dimo y Antonia.

José Julián Laffite, de Antonio e
Inocencia.

José Fernández Suárez, de Secundi-
mo y Manuela.

José Gómez Blanco, de Aureliano
y Peregrina.

José Gómez González, de Antonio y
Victoria.

Jaimo Losada, de Francisca.
 Juan Losada Longevin, de Agustín
 y Elisa.
 José Pérez Pérez, de Alosban y Tri-
 nidad.
 José Alvarez Expósito, de Justa.
 José Expósito, de desconocidos.
 José Expósito, de desconocidos.
 José Antonio Expósito, nacido en 21
 de Octubre de 1901, de desconocidos.
 Manuel Alvarez Sierra, de Emilio y
 Carolina.
 Modesto Casal Iglesias, de Rosalia.
 Manuel Docabo Hermida, de Gabriel
 y Concepción.
 Manuel López Rodríguez, de Lau-
 reano y María.
 Miguel Pérez Alvarez, de Gervasio y
 María.
 Manuel Dopazo Morales, de Emilio
 y Concepción.
 Manuel Rodríguez Fernández, de
 Evaristo y Dionisia.
 Mariano Expósito, nacido en 30 de
 Septiembre de 1901, de desconocidos.
 Modesto Expósito, nacido en 12 de
 Diciembre de 1901, de desconocidos.
 Nicolás Alvarez González, de Tomás
 y Josefa.
 Nemesio Alvarez Masoda, de Cesáreo
 y Remedios.
 Odilio Expósito, nacido en 30 de
 Enero de 1901, de desconocidos.
 Ricardo Alvarez Fernández, de
 Eduardo y Pilar.
 Ramón Puga Bouzo, de Antonio y
 Carmen.
 Serafín Fernández Pardo, de Cons-
 tantino y Elvira.
 Telesforo Expósito, nacido en 28 de
 Julio de 1901, de desconocidos.
 Tomás Alvarez Fernández, de Fran-
 cisco y Dolores.
 Víctor Corrales Montes, de Serafín
 y Celsa.
 Orense, 17 de Enero de 1922.—Fran-
 cisco Villanueva. M—114

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORGIVA

D. Francisco Rivas Braojos, Aboga-
 do y Alcalde constitucional de esta
 ciudad.
 Hago saber: Que incluidos en el
 alistamiento para el actual reemplazo
 del Ejército los mozos que al final se
 relacionan, e ignorándose su actual pa-
 dradero, se les cita por medio del pre-
 sente, que se publicará en los sitios de
 costumbre de esta ciudad e insertará
 en la GACETA DE MADRID y Boletín Ofi-
 cial de la provincia, para los actos de
 clasificación del alistamiento, cierre
 definitivo del mismo, sorteo y clasifi-
 cación, que han de tener lugar en el
 último domingo del presente mes, se-
 gundo y tercero del próximo Febrero
 y el primero de Marzo, respectivamen-

te, debiendo presentarse ante este Mu-
 nicipio o el del pueblo donde residen
 o en el Consulado respectivo si fuese
 en el extranjero, apercibiéndoles que,
 si no lo verifican, serán declarados
 prófugos, con todas las responsabili-
 dades y penalidades que la ley señala.

Mozos que se citan.

Francisco Rafael Rodríguez Moya,
 hijo de Rafael y Virtudes.
 Mateo Pérez Martín, de Gabriel y
 María Dolores.
 Pedro Braojos Yáñez, de Miguel y
 María Encarnación.
 Manuel Braojos Porras, de Manuel
 y María.
 José Orellana Dueñas, de José e Isa-
 bel.
 Orgiva, 17 de Enero de 1922.—El
 Alcalde, Francisco Rivas.—El Secreta-
 rio, P. S. M., Julián Emisol. M—113

ANUNCIOS OFICIALES

EXTRAVIO DE UN RESGUARDO PROVISIONAL DE ACCIONES DEL BANCO HERRERO

En cumplimiento de lo que dispo-
 ne el artículo 11 de los Estatutos de
 este Banco, se hace público que ha
 sufrido extravío el resguardo pro-
 visional número 51, a nombre de
 D. Ensebio Zubillaga, representati-
 vo de tres acciones números 195,
 196 y 197 del Banco Herrero, y, si
 en el término de tres meses, a con-
 tar desde la fecha en que aparezca
 el primer anuncio en este sentido,
 no se presenta ninguna reclama-
 ción, se expedirá un duplicado del
 mencionado resguardo, considerán-
 dose cancelado el primero, sin res-
 ponsabilidad para el Banco respec-
 to al título cancelado, aunque luego
 se presentare.
 Ordedo, 9 de Diciembre de 1921.—
 El secretario, Ignacio Herrero de
 Collantes. X—2710

BANCO URQUIJO CATALAN

Se convoca a los Sres. Accionis-
 tas a la Junta general ordinaria
 señalada en primera convocatoria
 para el día 19 del actual, a las doce,
 en el local social (calle de Pelayo,
 42), para el examen y aprobación de
 la Memoria y el balance cerrado al
 31 de Diciembre último, y acordar
 la distribución de beneficios. Si por
 falta de número no pudiera consti-
 tuirse la Junta en primera convoca-
 toria, se entenderá convocada en se-

gunda convocatoria para las doce y
 media del mismo día.

Para concurrir a la Junta será
 necesario tener depositadas las ac-
 ciones tres días antes, al menos, en
 la Caja social.

Barcelona, 2 de Febrero de 1922.
 Por acuerdo del Consejo de Admi-
 nistración: El Director y Secretario
 general, Félix Escalas.

X—249

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Situación al 31 de Diciembre de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	5.250.000,00
Acciones en cartera.	5.000.000,00
Caja y Bancos.....	4.419.537,89
Cartera	3.791.394,49
Valores en cartera..	5.038.797,00
Cuentas de crédito..	5.377.118,15
Corresponsales deu- dores	15.512.730,87
Deudores diversos...	1.813.909,85
Gastos generales...	—
Constitución, insta- lación y mobili- ario	154.666,74
Inmueble	1.250.000,00
	<hr/>
	47.508.154,99
Nominales:	
Depósitos	25.232.920,00
	<hr/>
	72.841.074,99
	<hr/>
PASIVO	
Capital	20.000.000,00
Fondo de reserva de capital	113.824,97
Fondo de reserva de beneficios	56.902,48
Fondo de reserva especial	80.000,00
Cuentas corrientes.	7.592.264,29
Efectos a pagar.....	25.172,83
Corresponsales acreedores	1.769.547,54
Bonos a vencimien- to fijo.....	4.093.588,25
Acreedores diversos.	13.859.852,82
Beneficios realiza- dos	16.901,81
	<hr/>
	47.508.154,99
Nominales:	
Depositantes	25.232.920,00
	<hr/>
	72.841.074,99

El Director, Andrés Peña.—Por
 la Comisión delegada, Miguel Rivilla
 Oteiza.—El Contador, Emilio Mar-
 qués X—249